



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0109 -2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que el Art. 323.-** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-1076-M, de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Lcda. Raquel Tovar Pichama, Alcaldesa (S) del Cantón Morona en la que dispone que se inserte un punto específico en la Sesión de Concejo respecto del Convenio con el Club Liga de Macas.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2021-0508-M Macas, 13 de abril de 2021, suscrito por Abg. Silvia Verónica Idrovo Arias PROCURADOR SINDICO en el que manifiesta: Recomendación.- Con estas consideraciones y en ejercicio de la función administrativa, la cual exige coordinar acciones para el cumplimiento de los



fines de las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República: de acuerdo con el artículo 226, es procedente y viable la firma del convenio en la forma que se viene solicitando; por ello se recomienda su suscripción. Por comprometer el patrimonio de la Institución es pertinente que el Concejo Municipal, conozca y apruebe la suscripción del convenio tal como lo establece el Art. 60 en su literal n, del COOTAD. Una vez aprobado la suscripción del convenio habrá que tramitar conforme lo determina el Art.15 de la Ordenanza que regula la gestión y uso de los escenarios deportivos de propiedad del Gobierno Municipal del cantón Morona; esto es, "... La suscripción de los contratos y/o convenios de uso y administración estarán a cargo del Alcalde del cantón Morona o su delegado que podrá ser el administrador(a) de escenarios deportivos..."

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión **Ordinaria** de fecha **14 de abril de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "**Conocimiento, análisis y autorización a la señora Alcaldesa para la firma del Convenio interinstitucional entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Club Liga de Macas**" En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD QUE ESTE PUNTO PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 14 de abril de 2021.**

**AB. RUTH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**